



## RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 014-2018

### LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBOS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

**Que**, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

*x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*

**Que**, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

**Que**, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

**Que**, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

**Que**, Mediante solicitud de trámite administrativo N° 08764, de fecha 28 de noviembre de 2017, el señor **Mora Jácome Segundo Vicente Polivio**, Solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 10.5558 Has, ubicado en la Precooperativa La Gran Vía, Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, lote S/N, fracción que se efectuará a favor del señor **Ruiz Abad Alcibar Eliseo**, con un área de 3.9390 Has.

**Que**, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural, S/N°, ubicado en el Sector Los Laurales, Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad del señor **MORA JACOME SEGUNDO VICENTE POLIVIO**, los linderos del lote de terreno a que se refiere el presente certificado y consta en la escritura son: **NORTE:** Con Vía a Los Laureles, en 140,00 metros, rumbo S89-41-55E; Calle sin nombre, en 87,39 metros, rumbo S2-11-OW; con Calle sin nombre, en 98,08 metros, rumbo S87-39-45E. **SUR:** Con Klever Espinoza, en 97,09 metros, rumbo N88-49-8W; con Klever Espinoza, en 141,69 metros, rumbo N84-19-47W. **ESTE:** Con Camino Vecinal, en 402,00 metros, rumbo S0-0-0E. **OESTE:** Con Olga Dolores Carrasco, en 76,01 metros, rumbo N0-45-14W; con Fausto Neptalí Gavilanes Choto, en 394,09 metros, rumbo N0-37-47E. Dando una cabida total de 10.5558 hectáreas de superficie. Adquirió por Adjudicación realizada por el Inda, mediante Providencia de Adjudicación sin hipoteca N° 0804K02280, del 04 de septiembre del año 2008. Protocolizada el 12 de febrero del año 2009, en la Notaria Primera del Cantón Lago Agrio, e inscrita bajo la partida N° 2.183, Folio N° 66, del 29 de abril del año 2009, se encuentra **libre de gravámenes**, los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 19 de enero del 2018. LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.

**Que,** Según informe No. 07-GADMSFD-DPT-2018-INF, de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por el Arq. Paúl Romero, Director de Planificación Territorial, recibido en Procuraduría Sindica, con fecha 19 de febrero de 2018, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por el propietario el señor **Mora Jácome Segundo Vicente Polivio**, quien solicita la desmembración de su terreno rural S/N°, ubicado en la Precooperativa La Gran Vía, Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos

**Que,** La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sancionó el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

**Que,** Visto el Informe **No. 0116-PS-GADMSFD-2018** de febrero 19 del 2018, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración del terreno de propiedad del señor **Mora Jácome Segundo Vicente Polivio**, en la que solicitan la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor **RUIZ ABAD ALCIBAR ELISEO**.

**Que,** Es viable atender el trámite de desmembración solicitada. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite del señor **Mora Jácome Segundo Vicente Polivio**, es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



**Que**, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 07-GADMSFD-DPT-2018-INF.

**Que**, el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

## RESUELVO:

1. Aprobar el Informe **No.0116-PS-GADMSFD-2018**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **Mora Jácome Segundo Vicente Polivio**, solicita la desmembración del terreno a favor de señor **Ruiz Abad Alcívar Eliseo**

2. Autorizar la desmembración solicitada por el por el señor **Mora Jácome Segundo Vicente Polivio**, quien solicita la desmembración de su terreno S/N°, ubicado en la precooperativa La Gran Vía, Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; cuyos linderos y dimensiones son:

### LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

**NORTE:** Con Vía a Los Laureles, en 140,00 metros, rumbo S89-41-55E; Calle sin nombre, en 87,39 metros, rumbo S2-11-OW; con Calle sin nombre, en 98,08 metros, rumbo S87-39-45E.

**SUR:** Con Klever Espinoza, en 97,09 metros, rumbo N88-49-8W; con Klever Espinoza, en 141,69 metros, rumbo N84-19-47W.

**ESTE:** Con Camino Vecinal, en 402,00 metros, rumbo S0-0-0E.

**OESTE:** Con Olga Dolores Carrasco, en 76,01 metros, rumbo N0-45-14W; con Fausto Neptalí Gavilanes Choto, en 394,09 metros, rumbo N0-37-47E.

**Área total: 10.5558 Has.**

### LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN MEDICION:

**NORTE** : Con Vía Los Laureles, en 140.00 metros.

Con Calle sin nombre, en 87.39 metros

Con Calle sin nombre, en 96.58 metros

**SUR** : Con Klever Espinoza, en 95.52 metros

Con Klever Espinoza, en 141.69 metros.

**ESTE** : Con Camino vecinal, en 423.33 metros.

**OESTE** : Con Olga Dolores Carrasco, en 76.01 metros.

Con Fausto Naptali Gavilánez Choto, en 394.09 metros.

**Área total: 10.4956 Has.**

### LINDEROS DEL LOTE N° 02, A SER FRACCIONADO A FAVOR DE RUIZ ABAD ALCIBAR ELISEO

**NORTE** : Con calle S/N, en 96.58 metros.

**SUR** : Con el señor Klever Espinoza, en 101.10 metros.

**ESTE** : Con camino vecinal, en 401.94 metros.

**OESTE** : Con reserva del propietario, en 395.47 metros.

**Área total a fraccionarse: 3.9390 Has.**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



**La fracción de terreno N° 02, no tiene ningún tipo de afectación,** conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su Informe N° 07-GADMSFD-DPT-2018-INF.

**3.** Que el señor Alcalde, **resuelva favorablemente,** sobre la solicitud de desmembración del terreno de propiedad del señor **Mora Jácome Segundo Vicente Polivio,** en la que solicitan la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor **RUIZ ABAD ALCIBAR ELISEO.**

**4.** Es viable atender el trámite de desmembración solicitada. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA,** que el trámite del señor **Mora Jácome Segundo Vicente Polivio,** es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

**5.** Que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 07-GADMSFD-DPT-2018-INF.

**6.** Que el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

  
 Lic. Esgar Silvestre  
**ALCALDE**

